

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Proceso	Proceso ejecutivo
Demandante	Oscar Alfredo Mejía Mejía.
Demandado	Farley Alexander Muñoz Noreña
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00462</b> 00
Providencia	Incorpora y requiere previo DT

Se incorpora al expediente notificación electrónica remitida al demandado al email [johannazapata.0228@gmail.com](mailto:johannazapata.0228@gmail.com), sin embargo, con el fin de evitar posibles nulidades la misma no será tenida en cuenta, por las siguientes razones:

- No se le informó a la parte cuando se entiende realizada la notificación electrónica, conforme al artículo 8 párrafo 3 de la ley 2213 de 2012.
- No se indica de manera correcta la normatividad vigente.
- No se envió los anexos de la subsanación, específicamente el poder.

Por lo cual deberá promover en debida forma la notificación al demandado, para el cumplimiento del anterior requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.**

### NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b4e6aa4d63f2720e44f06ef2315504141abd2e5ceb93af8fcbd9ce1b2773fe**

Documento generado en 22/07/2022 06:36:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**